



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

A

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
REGIÓN DE AYSÉN

En Santiago, a 1° de junio de 2008, entre la Empresa de Correos de Chile, rol único tributario número 60.503.000-9, en adelante también e indistintamente la Arrendadora, representada por su Gerente General Don Patricio Tapia Santibáñez, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 6.363.441-7, ambos domiciliados en calle Miraflores número 222, piso 13, comuna de Santiago, por una parte, y, por otra, el Servicio de Registro Civil e Identificación Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, rol único tributario número 61.002.027-5, representada por su Director General Don Eduardo Luis Alberto Montti Merino, chileno, cédula nacional de identidad número 9.816.692-0 ambos domiciliados en calle Prat 564, Coyhaique, en adelante "la Arrendataria" y exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Empresa de Correos de Chile es dueña del inmueble ubicado en calle Manuel Rodríguez sin número, sitio 2, manzana 37, comuna de Chile Chico.



GERENCIA DE
ASUNTOS
LEGALES
ABO@DDC

La propiedad se encuentra inscrita a fojas 124, número 189, del año 1989 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico y tiene los deslindes y superficie que en dicha inscripción se señalan.

SEGUNDO: OBJETO.

Por este acto, la Empresa de Correos de Chile da y entrega en arrendamiento una superficie de 58 metros cuadrados del inmueble individualizado en la cláusula primera anterior, al Servicio de Registro Civil e Identificación de la Región de Aysén, de acuerdo a plano que se adjunta a este contrato y que constituye parte integrante del mismo como anexo número 1, para ser destinado única y exclusivamente al funcionamiento de la Oficina del Registro Civil e Identificación de Chile Chico.

TERCERO: VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una duración de dos años a contar del día 23 de junio de 2008.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de 1 año y en las mismas condiciones pactadas, a menos que cualquiera de la partes contratantes manifestare por escrito su voluntad de no perseverar en él con, a lo menos, una anticipación de sesenta días a la fecha de vencimiento original o una de sus prórrogas. La comunicación de que trata este párrafo debe enviarse mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte indicado en la comparecencia.

No obstante lo anterior, la Empresa de Correos de Chile podrá poner término en cualquier momento a este contrato, sin expresión de causa y sin derecho a

GEREY
ASUNTOS
LEGALES
ABOGADO



indemnización alguna, bastando para ello un aviso por carta certificada a la Arrendataria con una anticipación de 60 días a la fecha que se disponga su término.

Para todos los efectos legales derivados de lo establecido en esta cláusula, se entenderá que la carta certificada ha sido recepcionada al tercer día de haber sido admitida en cualquier Sucursal de CorreosChile.

CUARTO: RENTA.

La renta de arrendamiento se pacta en la suma de \$120.000 (ciento veinte mil pesos) mensuales, que se pagarán en forma anticipada dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

La renta deberá pagarse en dinero en efectivo o cheque a nombre de la Empresa de Correos de Chile o con depósito en la cuenta corriente número 82-4005758-2 del Banco Santander Santiago, enviado copia del respectivo comprobante al Agente de la XI Región de CorreosChile cuyas oficinas se encuentran ubicadas en calle Cochranne número 226, comuna de Coyhaique.

La Arrendadora se obliga a entregar un recibo de pago de la renta correspondiente al respectivo mes.

QUINTO: REAJUSTE.

Las partes acuerdan un reajuste anual de la renta, aplicable en el mes de junio de cada año, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor -IPC- dictado por el Instituto Nacional de Estadísticas -INE-



organismo que lo reemplace, tomando para tal efecto el período comprendido el año inmediatamente anterior.

SEXTO: GARANTÍA DEL CONTRATO.

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Servicio de Registro Civil e Identificación Región de Aysén, entrega en este acto a la Empresa de Correos de Chile, al contado y en dinero efectivo, la suma de \$120.000 (ciento veinte mil pesos), equivalente a un mes de renta correspondiente al mes en curso y asociados a gastos por inicio de operación del Arrendatario, en garantía de la conservación del inmueble arrendado y de su debida mantención. La Arrendadora declara recibir a su plena conformidad la suma antes señalada por el concepto de garantía.

La Arrendadora se obliga a restituir esta suma, al contado y en dinero efectivo, debidamente reajustada de la misma forma que se indica en la cláusula anterior, dentro de los sesenta días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada, pudiendo descontar de ella todas las reparaciones necesarias para dejar el inmueble arrendado en el estado en que ha debido restituirse por la Arrendataria.

No se podrá, en caso alguno, imputar el valor de esta garantía al pago de las rentas de arrendamiento adeudadas, ni a la renta correspondiente al último mes de permanencia en la propiedad.

SÉPTIMO: ESTADO DE LA PROPIEDAD.

Declaran las partes que el inmueble que por este acto se da en arrendamiento se encuentra en mediano estado de conservación, lo que es conocido por ambas.



*COPIA
Civil - Nuevo*

obligándose la Arrendataria a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo.

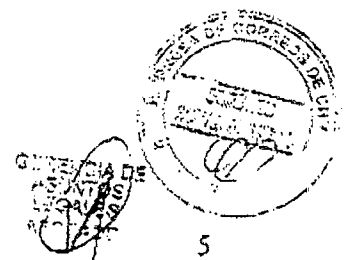
Las partes en este acto, suscriben "Acta de Recepción y Estado" de la propiedad, en la cual detallan el estado y condición de ésta. El Acta referida es suscrita dos ejemplares y se considera parte integrante de este contrato para todos los efectos legales como anexo número 2.

La Arrendataria se obliga a restituir el inmueble al término de este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte arrendadora y a plena satisfacción de ésta. Además deberá entregar los recibos o certificados que acrediten el pago de los servicios que correspondan al inmueble, hasta el último día de ocupación del mismo.

OCTAVO: MEJORAS.

La Arrendataria podrá efectuar las instalaciones necesarias a fin de optimizar los espacios físicos del inmueble, previa autorización por escrito de la Arrendadora. Estas instalaciones en ningún caso podrán retirarse de la propiedad, salvo que su retiro no ocasione detrimento a ésta. En caso que aquellas mejoras no puedan retirarse sin detrimento para la propiedad, quedarán a beneficio del inmueble sin costo para la Arrendadora.

La Arrendataria, para el cumplimiento de este contrato, efectuará mejoras en la propiedad detalladas en anexo número 3. Las mejoras descritas en dicho instrumento son autorizadas desde ya por el Arrendador.



PRORROGA DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 194

COYHAIQUE, 06 ABR 2010

VISTOS: Conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio, artículo 7°, letra g); como el artículo 20 letra f); lo señalado en el artículo 9° del D.F.L. N° 1' de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; la Ley N° 19.886, la Ley N° 20.407 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2010; Contratos de arrendamientos de los inmuebles que albergan las Oficinas de Puerto Cisnes, Raúl Marín Balmaceda, Chile Chico, Puerto Guadal, respectivamente:

CONSIDERANDO:

Es necesario regularizar mediante el presente acto administrativo la prórroga y vigencia para el año calendario 2010, de los siguientes contratos de arrendamiento, de las dependencias que sirven de Oficinas a Puerto Cisnes, Chile Chico, Raúl Marín Balmaceda, y Puerto Guadal, sin perjuicio, de que cada uno de los respectivos contratos de arrendamiento, contempla la cláusula de renovación tácita para su vigencia.

RESUELVO:

I.- PRORRÓGUENSE LOS CONTRATOS; denominados “**contratos de arrendamiento**” celebrados entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, y los siguientes arrendadores:

Oficina	Arrendador	Arrendatario	Renta	Reajuste
Chile Chico	Correos de Chile, RUTN° 60.503.000-9	SRCel	\$120.000	IPC anual
Puerto Cisnes	Carmen Laura López Arteaga RUN° 11.910.409-2	SRCel	\$150.000	Sin reajuste
Corcovado	Elsa del Carmen Hernández Oleckers RUN° 8.177.438-2	SRCel	\$30.000	IPC anual
Puerto Guadal	Correos de Chile, RUTN° 60.503.000-9	SRCel	\$28.293	IPC anual



GOBIERNO DE
CHILE

Ministerio de Justicia
Servicio de Registro Civil
e Identificación

II. La Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, cancelará a cada uno de los arrendadores, ya individualizados, el canon de arriendo estipulado y detallado precedentemente, previa presentación de los recibos correspondientes.

III. Cárguese el gasto que demande la presente resolución al ítem 532-09-002.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



HEGO ZAMORA CARIMONEY
Director Regional
Servicio de Registro Civil
e Identificación

HEA/CCB.-

DISTRIBUCION.-

- ✓ Carpetas arriendos Oficinas. (05)
- ✓ Finanzas Dirreg. SRCel.
- ✓ UJR. Coyhaique.
- ✓ Oficina de partes.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN